CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS PARTE INSTITUTO Et. HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO MARICARMEN POR MTDA MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN CALIDAD COORDINADORA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE FINANZAS, QUIEN FN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO": OTRA PARTE, EL O LA C. MARIA FELIX CORTES XICOTENCATL А QUIEN EN LO SUCESIVO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" Υ CUANDO ACTÚEN DE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: MANERA CONJUNTA LES

DECLARACIONES

L. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 corceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Detas personales en correlación al 154 de la ley fiscala el amente, sal como di dejusezo en el cajatubo VI con la companio de la californio de la californio de la californio de carácter confidencia ididicios personales acorde a lo dispuesto por el activo. Si fisca. VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, naconalidad, orgen, R.F.C., QUES, estado civil, escribado y terrefora.

OUE ES ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **ESTADO** DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS V AUTONOMÍA GESTIÓN, AUXILIAR EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EI. 06

12 DECRETO GUBERNAMENTAL AL INSTITUTO HIDALGUENSE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 1º DE DF BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", POR EL NOMBRE ACTUALMENTE OSTENTA, SEGÚN DECRETO EN OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO DIFUSIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE HIDALGO EMITIÓ MEDIANTE ACTUALIZA QUE CREO AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO.

QUE TIENE COMO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS Y MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS LA 1 4 HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO FN El ARTÍCULO POLÍTICA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO HIDALGO.

OUE NATIVIDAD CASTREJÓN EN SU TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONFORMIDAD DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CREACIÓN CITADO EN LΔ DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE FECHA OS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EXPEDIDO POR EL MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

1.5, QUE EL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN **VALDEZ** TODA CONTRATOS, CONVENIOS ACUERDOS PARTE "FI INSTITUTO". Δ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO EN CALIDAD COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DF EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN DECRETO MODIFICA AL QUE AΙ I.H.E. Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO OFICIAL ESTADO HIDALGO 06 SEPTIEMBRE NOMBRADA MEDIANTE **ACUERDO** LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 DE DEBIDAMENTE VALIDADO POR DIRECCION

A

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUDO GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

I.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CORRESPONDIENTE. CONFORME A ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 72 DE IA IFY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO: ASÍ MISMO ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94. PARRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOT/ HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IA CLAVE DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA COMO CON ASI COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDA), MISMO PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE ASI CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR **FEICAZMENTE** LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE GENERE PARA "FL INSTITUTO". ASI MISMO COMUNICA QUE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL UBICADO EN **FRA**

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÂN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES LA CONTRATACION MOTIVO SUPUESTO O HECHO ENTENDERÁ OUF EXISTE VÍNCULO SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON INSTITUTO" "EL LO TANTO, EL SERVICIO QUE ENCOMENDADO, EN CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** SERVICIO OUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE IAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL Ε INDEPENDIENTE Y CON LOS MEDIOS OUE ELLO MISMO EMPLEE. ASÍ СОМО LLEVAR **ACTIVIDADES** ADMINISTRATIVAS, TECNICAS PLANIFICACIÓN. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS ÁREA SOLICITANTE POR "EL LO OUE **PRESTADOR** DEL SERVICIO". SERA EL UNICO RESPONSABLE SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PODRÁ. CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN "EL INSTITUTO". PATROCINAR CUALQUIER PERSONA MORAL TENGA INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE CONTRATO, CON FUNDAMENTO ARTÍCULO DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. ASÍ СОМО SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO Α "EL INSTITUTO FI PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE DERECHOS DE AUTORÍA U OUF SE DERIVEN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORIA. **ESTUDIOS** INVESTIGACIONES CONFRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- **PRESTADOR** DEL SERVICIO" OBLIGA CON "EL INSTITUTO", CONFIDENCIALIDAD NO LA INFORMACIÓN Y/0 DOCUMENTACION A LA QUE ACCESO O CONOCIMIENTO CON OVITOM LA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN FN A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS CONDUCENTES CON DE DE RESPONSABILIDADES Y FN SU LΛ APLICACIÓN

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO' NO PARCIAL Δ FAVOR DE PERSONA FISICA MORAL. OBLIGACIONES DEL PRESENTE А TRATE DE HONORARIOS. CON FI CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO" PRESENTANDO AUTORIZADA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



SEXTA SE COMPROMETE Α PAGAR A "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE \$10,000.00 DIEZ MII **PESOS** 00/100 M.N.) ΕN **EXHIBICIONES** REALIZADAS ΕN FORMA QUINCENAL DÍAS 15 Y DE CADA MES O BIEN. EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE EN CUENTA LA BANCARIA DE 'FI PRESTADOR DEL SERVICIO" CUYO НΔ FUADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUE INTERVIENEN ΕN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DARA CONCLUSIÓN SEPTIMA. "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" DE PARTE LA CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10 LA PROPORCIONAL 0 EN RELACIÓN SERVICIO PRESTADO, PAGO SERÁ EN EL MES OUE SE

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE TREINTA DE JUNIO DE SEIS DE **ENERO** ΑL 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SF CONTRATO, **EFECTOS** JURÍDICOS SE EXTINGUIRAN SIN CUALQUIERA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO. NI DECLARACIÓN JUDICIAL **OUE ASÍ LO DETERMINE**

NOVENA EN EXCEPCIONALES POR RAZONES **EUNDADAS** JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE UN ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR CON PLENA LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA. IMPERICIA O SIN PERJUICIO DE PENAS OUE MEREZCA EN DELITO:
- G. POR INCURRIR FN PRACTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DF ASUNTOS OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OUF SU CONOCIMIENTO DERIVADO EJERCICIO DE ACTIVIDADES DENTRO DE DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANALOGA,
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- L EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS
 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS
 INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

of

F

Z

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O
 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARA NINGUN COMISION, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO Α FAVOR DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURIDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" CUALQUIER EN MOMENTO, PODRÁ DAR TERMINADO FI PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÊSTE Y NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO ESTE OCASIONARIA DAÑO PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO INSTITUTO' DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS CORRESPONDAN POR **EFECTIVAMENTE** PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

"FI PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PUEDA PRESTANDO AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", OUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS Y PERJUICIOS OUE CAUSEN, NO ESTE AVISO

SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERA CUALQUIER EVENTO FORTUITO FUERZA MAYOR LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE EN ENTENDIDO DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA EXPRESAMENTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN. OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LΛ MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRA NECESIDAD DE INTERVENCIÓN APLICAR RESCISIÓN EL CUMPLIMIENTO MISMO. Y EL. DE PROPORCIÓN A LOS EN SERVICIOS NO CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

ASIMISMO, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÂUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA

Página 5 de 6

J`







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0137/2025.

JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" PRESENTE CONTRATO **ENTERADAS** DE SU CONTENIDO. ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, CALCE Y AL MARGEN EN AL. CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CATL **CERRILLA** COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ÁNCELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTIN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS DURÍDICOS **AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE** LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN NANCY ADRIANA LEON VITE DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION BASICA

ALOH AMITJÙ DE PRESTACION DE POR HONORARIOS **ASIMILADOS** A SALARIOS DE FECHA EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS VEINTICINCO, CELEBRADO MIL ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN POR PRESTADOR DE **SERVICIOS** MARIA **FELIX CORTES XICOTENCATL**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.




